

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR EL **C.P.C. OSCAR ALARCÓN GUERRERO** TITULAR DE LA MISMA, LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA CONTRALORÍA”**, ASÍ COMO EL **“SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”**, EN SU LO SUCESIVO **“SIFIDE”**, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO **IMPULSO A LA ECONOMÍA FAMILIAR**, EN LO SUCESIVO EL **“FIDEICOMISO”**, REPRESENTADO POR EL **LIC. CHRISTIAN MEADE HERVERT**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO DE SIFIDE, Y PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, Y POR LA OTRA LA FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS **“CONSULTORES EXTERNOS DEL CENTRO, S.C.”**, REPRESENTADA POR EL **C.P.C. TOMÁS LOREDO HERNÁNDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL DESPACHO”** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. Declara **“LA CONTRALORÍA”**:

1.- Ser una dependencia de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, en sus artículos 31 fracción XVI, 43 y 44 fracciones II, V, XXVI y XL; 15 fracciones II, IV, XXXV y XLV y 19 fracciones II, VIII y XVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

2.- Que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de desarrollar y coordinar el Sistema Estatal de Control de la Administración Pública Estatal; establecer y vigilar las normas de control, fiscalización y auditoría; vigilar el cumplimiento de las leyes de ingresos y de egresos del Estado, comprobar que las dependencias y entidades cumplan con la normatividad en materia de planeación, presupuesto, financiamiento, inversión, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas, deuda pública, sistemas y registros de control, estructura y funcionamiento de la contabilidad del **“FIDEICOMISO”**, y la generación de reportes con base en ella; y en general, todo lo relacionado con el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten para el correcto y eficaz desarrollo de sus funciones; fiscalizar la obra pública Estatal y Federal, inspeccionar y vigilar la aplicación de subsidios y fondos que el Estado otorgue a los municipios, dependencias y entidades de la administración pública estatal; y designar a los auditores externos que revisarán las operaciones y el control interno del **“FIDEICOMISO”**.

3.- Para cumplir con los objetivos y metas que tiene trazadas en materia de control interno y evaluación a ciertos **Fideicomisos**, y percibir los criterios, conclusiones





recomendaciones, mediante el examen que practiquen las firmas profesionales de la auditoría, ampliamente reconocidos por la sociedad civil, cuyos integrantes se encuentren agrupados en colegios profesionales, requiere de éstos servicios profesionales para llevar a cabo la revisión que son materia de este contrato o deriven del mismo, descritas en la cláusula primera de éste instrumento.

4.- Que su titular cuenta con nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí con fecha 14 de marzo de 2020 y que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, contenidas en el **ARTÍCULO 8º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**, señalando como su domicilio oficial el ubicado en Avenida Venustiano Carranza 980, Edificio Lamadrid, Colonia Arboledas de Tequisquiapan en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

**II. Declara el SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en su carácter de FIDEICOMITENTE y presidente del Comité Técnico del FIDEICOMISO IMPULSO A LA ECONOMÍA FAMILIAR:**

1.- Que el SIFIDE es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto administrativo emitido por el titular del poder ejecutivo del Estado, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el 2 de febrero de 2019, el cual abroga el decreto de creación expedido el 5 de mayo de 2000 y publicado el 9 de mayo de 2000 en el Periódico Oficial del Estado, así como sus reformas.

2.- Que el objeto principal del SIFIDE, es constituirse como una instancia de Gobierno del Estado, para apoyar en la identificación, difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos, de infraestructura y sociales viables que contribuyan al desarrollo de la entidad, así como otorgar capacitación, asistencia técnica y financiamientos directos e indirectos a proyectos de todos los sectores productivos, con excepción de los primarios, a través de diversos esquemas de financiamientos, y fomentar la cultura emprendedora y financiera en el Estado,, y presidir los comités técnicos de los fideicomisos que para los fines señalados en su acuerdo de creación, constituya el organismo o Gobierno del Estado.

3.- Que el Ejecutivo del Estado, considerando los altos niveles de pobreza y marginación que existen en el Estado de San Luis Potosí, determinó crear el Programa de Impulso a la Economía Familiar, para otorgar micro financiamientos a la población que vive en zonas calificadas como de alto nivel de pobreza y marginación, a fin de facilitarles recursos que les permitan elevar su nivel económico y de bienestar, siendo preferentemente sujetos elegibles del "**FIDEICOMISO**", las mujeres de cada núcleo familiar, y que con el fin de que este programa sea financieramente viable y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos, también se acordó la creación de una o más asociaciones civiles, cuyo objeto sea organizar mujeres de las poblaciones de altos niveles de pobreza y marginación, a través de





agrupaciones denominadas “células”, para que estas asociaciones civiles den capacitación básica a dicha población en las actividades que les permitan de manera conjunta con la utilización de recursos que les sean otorgados, a través de micro financiamientos en términos del “**FIDEICOMISO**”, elevar su nivel económico y de bienestar de vida en beneficio de las familias.

4.- Que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través del Gobernador Constitucional del Estado asistido por el Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas y el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, SIFIDE, constituyeron el contrato de fideicomiso irrevocable número 135700-8; en el mes de octubre del año 1999, mismo que en año 2008 fue modificado, teniendo como objeto, entre otros: el conformar un patrimonio y administrarlo a fin de que los fideicomitentes, por conducto de la(s) coordinadora(s), (Emprendamos Juntos, A.C.),realicen los objetivos del programa.

5.- Con fecha 09 de octubre del 2008 se celebró un convenio modificadorio, mediante el cual se incluye al SIFIDE como fideicomitente.

6.- Que su representante, Christian Meade Hervert, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente acto jurídico a nombre de su representada, en su carácter de Coordinador General Ejecutivo del SIFIDE, nombramiento que le fue conferido con fecha 02 de febrero de 2019, por el Consejo para el Financiamiento del Desarrollo del SIFIDE, y de conformidad con las facultades y atribuciones que el acuerdo de creación supra citado le concede, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

7.- Que el titular del SIFIDE, como fideicomitente y como presidente del comité técnico, tiene la obligación de que la aplicación de los recursos del “**FIDEICOMISO**”, con base a su presupuesto, sean dictaminados en su situación legal, fiscal y contable, motivo por el cual solicita que el fideicomiso sea auditado por “**EL DESPACHO**”.

8.- Cabe mencionar que el “**FIDEICOMISO**” por auditar, no cuenta con estructura orgánica, y su operación está a cargo del **Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí (SIFIDE)**, específicamente en el domicilio ubicado en Avenida Salvador Nava 2992, fraccionamiento Tangamanga, de esta Ciudad Capital.

### III. Declara “**EL DESPACHO**”:

1.- Que **CONSULTORES EXTERNOS DEL CENTRO, S.C.**, fue constituido como Sociedad Civil de acuerdo con la legislación mexicana de la materia, ante el Notario Público No. 33 con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín; siendo el acta no. 6 tomo 49, de fecha 25 de enero del año 2000,





instrumento jurídico en el cual se establece la duración, domicilio, objeto y demás datos de la empresa. Se agrega copia certificada del acta constitutiva de la sociedad, para los efectos legales a que hubiere lugar.

2.- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha, según lo acredita con la escritura pública descrita en el inciso que antecede.

3.- Que su socio administrador, cuenta con título de Contador Público expedido por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí en el año 1984, con cédula profesional No. 1614355 de fecha 27 de septiembre de 1991, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con el número LOHT660511PX6, así como haber sido certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos folio 1160 de fecha 01 de Junio 2019, con vigencia al 31 de mayo de 2023. Que el despacho **Consultores Externos del Centro, S.C.**, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, con el número CEC0001255U0, que cuenta con el Registro de Despachos Contables y Fiscales 6964 expedido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria y con el Registro 08832 para dictaminar, autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la S.H.C.P. De lo anterior proporciona copias certificadas ante Notario, a fin de que se integren en el expediente del Despacho.

4.- Que su representante legal cuenta con los conocimientos técnicos y profesionales de la materia, basados en la experiencia y capacidad de sus directivos, así como con el personal debidamente entrenado y equipos necesarios para prestar los servicios objeto de este contrato, adjuntando un ejemplar del currículum que muestra los servicios profesionales, que en el ámbito oficial ha atendido hasta el 31 de mayo de 2023.

5.- Que el despacho es de nacionalidad mexicana, y que para efectos de éste señala como su domicilio legal el ubicado en calle Anáhuac 405, colonia Tequisquiapan de esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Expuesto lo anterior, el **SIFIDE** y el despacho externo **CONSULTORES EXTERNOS DEL CENTRO, S.C.**, se comprometen a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** “LA CONTRALORÍA” en atención a lo previsto en la declaración I.1 de este contrato, encomienda a “EL DESPACHO”, y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que se realizarán sobre el dictamen de Estados Financieros, de la información financiera contable y presupuestaria, de la evaluación del sistema de control interno, del otorgamiento de



apoyos financieros y de la recuperación de los mismos, otorgados por el **“FIDEICOMISO”** con cifras del **1° de enero al 31 de diciembre de 2019.**

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.-** Ambas partes convienen que el monto de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior y de conformidad con la propuesta que ha presentado **“EL DESPACHO”**, se fija la cantidad de: **\$27,280.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado **\$4,364.80 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, sumando un total a pagar por **\$31,644.80 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**.

**TERCERA. PAGO DE HONORARIOS.-** El importe del contrato señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** será cubierto por el **SIFIDE**, éstos se cubrirán en cuatro parcialidades de la siguiente forma: un primer pago (25%) a la firma de este contrato, el segundo pago (25%) a los 30 días posteriores, un tercer pago (25%) a los 30 días posteriores y el cuarto pago (25%) a la entrega de los resultados de auditoría a la Contraloría General del Estado. Dichos pagos serán cubiertos por el **SIFIDE** en el domicilio señalado en la declaración II.8 de este contrato, a quien **“EL DESPACHO”** le presentará la o las facturas correspondientes de conformidad con los datos que el primero le proporcione para la emisión de las mismas.

El **“SIFIDE”** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios no autorizado en este documento que se realice al **“DESPACHO”**, relevando de toda responsabilidad en este aspecto a **“LA CONTRALORÍA”**.

**CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución de los servicios no podrá exceder de 3 (tres) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, por lo cual el **SIFIDE** se compromete y se obliga a entregar al **“DESPACHO”**, la información y documentos que éste le solicite para llevar a cabo los trabajos de auditoría del **FIDEICOMISO**.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO.-** Durante la vigencia de este contrato **“EL DESPACHO”**, se obliga a:

I. Desarrollar las actividades mencionadas en la **CLÁUSULA PRIMERA** con toda diligencia, a efecto de dejar plenamente satisfechos los requerimientos de **“LA CONTRALORÍA”**, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia, los que regularmente se manejan en la materia, obligándose a comprobar la aplicación **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas de Información Financieras (NIF'S)**, según sea el caso del **“FIDEICOMISO”**, a conducirse bajo las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, tomando en cuenta las leyes, reglamentos, lineamientos, convenios y reglas de operación estatales o federales que resulten procedentes, aportando toda su experiencia y capacidad profesional, dedicando el tiempo que sea necesario





al cabal cumplimiento y demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato.

II. **“EL DESPACHO”** se obliga a presentar oportunamente los siguientes informes:

- a) Informe de observaciones y/o sugerencias sobre hallazgos detectados en la realización de la auditoría, así como de aspectos que fortalezcan el control interno y su cumplimiento con la normatividad aplicable.
- b) Dictamen sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019.

**“EL DESPACHO”** deberá entregar a **“LA CONTRALORÍA”** dos juegos originales de los informes [(a) y (b)] antes mencionados, debidamente foliados en legajos con carátulas e índice de contenido, así como los correspondientes archivos electrónicos en discos compactos en dos versiones, una escaneada en archivos PDF NO MODIFICABLE, que contenga firmas y otra sin restricciones en archivos WORD, EXCEL y/o POWER POINT.

III. La fecha límite para la entrega de la totalidad de los trabajos es el **04 de agosto de 2020**. Dentro de las dos semanas de haber iniciado los trabajos, **presentará al titular de la Contraloría General del Estado el Programa de Trabajo** que se aplicará por parte del **DESPACHO**.

IV. **“EL DESPACHO”** se obliga a no ceder, subcontratar ni transferir en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

V. Permitir a **“LA CONTRALORÍA”** en todo tiempo, o a quien ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría externa objeto de este contrato, para que en su caso le formulen comentarios o sugerencias que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a **“LA CONTRALORÍA”** el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por **“EL DESPACHO”**.

VI. Presentar a **“LA CONTRALORÍA”** cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa a que se refiere este contrato.

VII. Informar oportunamente a **“LA CONTRALORÍA”** y al **SIFIDE** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.

VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen **“LA CONTRALORÍA”** y el **SIFIDE** respecto al **“FIDEICOMISO”**, así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá



divulgarla en provecho propio o de terceros. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato.

**IX.** Entregar los resultados que se deriven de la auditoría externa directamente a **“LA CONTRALORÍA”**, la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

**X. “EL DESPACHO”**, se obliga a informar a **“LA CONTRALORÍA”** de los avances y el estado que guarde su revisión las veces que sea requerido para ello. Además, podrá solicitar los papeles de trabajo y demás documentos que requiera para aclaraciones, presentaciones ante los auditores de la Auditoría Superior del Estado o revisiones futuras que resulten necesarias, para lo cual, **“EL DESPACHO”** los conservará bajo su cuidado y resguardo a disposición de **“LA CONTRALORÍA”**. Se comprende en este punto la presentación y/o la explicación en una o más sesiones: de los procedimientos de revisión, los resultados obtenidos, las observaciones y recomendaciones que hayan surgido, la documentación de respaldo etc., que solicite la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado con motivo del examen de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado.

**SEXTA. SANCIONES.** Cuando **“LA CONTRALORÍA”** y el **SIFIDE** determinen que los servicios prestados por **“EL DESPACHO”** no se apegaron a lo mencionado en la **CLÁUSULA QUINTA**, lo notificará a la asociación profesional a la que pertenezca **“EL DESPACHO”**, el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior sin perjuicio de que **“LA CONTRALORÍA”** promueva otras sanciones administrativas que conforme a la ley en materia correspondan.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-** **“EL DESPACHO”** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **“LA CONTRALORÍA”** y al **SIFIDE**. Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

**OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **“EL DESPACHO”** no entregue a satisfacción de **“LA CONTRALORÍA”** los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar en términos de la **CLÁUSULA QUINTA** numeral II y conforme a las características que se describen en la propuesta económica presentada por **“EL DESPACHO”**, incluyendo la presentación de los borradores de informes para discusión y comentarios con el **“SIFIDE”**, sin que la fecha de entrega exceda del límite señalado expresamente en la **CLÁUSULA QUINTA** numeral III de éste contrato. Vencido el plazo establecido para la ejecución del presente contrato, **“LA CONTRALORÍA”** podrá ampliar el plazo de vencimiento, previa solicitud por





escrito de “EL DESPACHO” por lo menos 15 días antes de la fecha límite para la entrega de la totalidad de los trabajos.

**NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Este contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso que se dé con dos semanas de anticipación, debiendo cumplir con las obligaciones contraídas hasta la fecha del aviso y realizar el finiquito que corresponda, por lo que durante el plazo señalado “EL DESPACHO” deberá presentar ante “LA CONTRALORÍA”, los informes y documentos respectivos para su revisión, asimismo queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen de la legislación aplicable, será motivo de rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y en el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí título décimo, capítulo II, en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del orden común de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. Toda vez que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, intimidación, violencia, ni cualquier otra circunstancia que pudiera motivar la nulidad del mismo, por falta de forma, consentimiento u otro elemento de validez, sus efectos y vigencia se cumplirán en los términos de su clausulado.

**L E Í D O** que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman los contratantes ante la fe de dos Testigos cuyos nombres y firmas constan al calce, en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, a los **04 días del mes de mayo de 2020.**

**LIC. CHRISTIAN MEADE HERVERT**

COORDINADOR GENERAL DEL  
SIFIDE Y PRESIDENTE DEL  
COMITÉ TÉCNICO DEL  
FIDEICOMISO IMPULSO A LA  
ECONOMÍA FAMILIAR

**C.P.C. TOMÁS LOREDO  
HERNÁNDEZ**

REPRESENTANTE LEGAL DEL  
DESPACHO





**C.P.C. OSCAR ALARCÓN GUERRERO**  
**CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO**



**L.A.E. FRANCISCO JAVIER CONTRERAS**  
**MARTIN**  
**TESTIGO**  
**DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y**  
**AUDITORÍA**



**C.P. RUBÉN CERVERA NAVARRO**  
**TESTIGO**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA DE LA**  
**GESTIÓN PÚBLICA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA AUDITAR EL FIDEICOMISO IMPULSO A LA ECONOMÍA FAMILIAR Y LA FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS CONSULTORES EXTERNOS DEL CENTRO, S.C. DE FECHA 04 DE MAYO DE 2020.





